

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2024/536 *Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024.*

Anuncio

La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (PD núm. 438 de fecha 4 de julio de 2023) ha dictado Resolución núm. 1649 de fecha 2 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido es el siguiente:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), y de conformidad con el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico del Área de Economía y Hacienda.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, para el año 2024,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Economía y Hacienda, que es del siguiente contenido:

“Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 12.3. RLGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

• *Ámbito.*

El ámbito de aplicación de este Plan comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Economía y Hacienda en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

• *Modalidad de las subvenciones:*

Las subvenciones que se contienen en este Plan Estratégico podrán revestir según su modo de concesión las siguientes modalidades:

1) Sistema de concesión:

- a. Concurrencia competitiva.
- b. Concurrencia no competitiva.

2) Concesión directa: de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS y en el artículo 35.21 de las BEP.

a. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

b. Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dentro de esta modalidad podrán concederse subvenciones con cargo a los créditos que figuran en la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, en los siguientes supuestos:

- Para realizar actuaciones o proyectos a desarrollar que obedezcan a necesidades urgentes o inaplazables.
- Para actuaciones o proyectos ya realizados que, en su momento, fueran debidos a situaciones de emergencia.

- *Proceso de elaboración y aprobación.*

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda. Su aprobación corresponde a la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, según se establece en el artículo 35.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- *Vigencia:* la vigencia del presenta Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

- *Seguimiento y evaluación:* El seguimiento y evaluación de los expediente derivados de las propuestas realizadas se llevará a cabo por la Dirección del Área de Economía y Hacienda quien finalizado éste elaborará un informe de evaluación final.

- *Objetivos Estratégicos:*

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal
- Apoyo a proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro dentro de su ámbito de actuación que acrediten razones de interés público, económico y social u otras debidamente justificadas.
- Colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en asuntos de interés común.

- *Líneas de actuación:*

Línea de Subvención:

Mantenimiento servicios entidades locales provincia de Jaén.

Subvenciones a Ayuntamientos para gastos corrientes.

- **Objetivos.**

Estratégico: Prestación de Servicios Públicos.

Específico: Contribuir al mantenimiento de los servicios prestados por los Ayuntamientos, de conformidad con los principios contenidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- **Plan de acción:** Corresponde al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente Plan, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución número 438 de fecha 4 de julio de 2023).

- **Coste de realización:** 40.000 €.

- **Fuentes de financiación:** Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que por razones debidamente justificadas se concediera el 100% de la actividad.

- **Aplicación presupuestaria:** 2024.120.9120.46200.

- **Beneficiarios:** Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

- **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.

- **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Resolución o acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las BEP.

- **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- N° de entidades locales beneficiarias.
- Sectores de actividad financiada.
- Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención:

Inversiones Municipales.

Subvenciones obras, adquisición de equipamiento y bienes de equipo.

- **Objetivos:**

Estratégico: Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Específico: Contribuir a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que por circunstancias debidamente acreditadas tengan carácter de urgentes e inaplazables o declarados de emergencia.

- **Plan de acción:** Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente Plan, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución número 438 de fecha 4 de julio de 2023).

- **Coste de realización:** 588.918 €.

- **Fuentes de financiación:** Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que por razones debidamente justificadas se concediera el 100% de la inversión.

- **Aplicaciones presupuestarias:**

- 2024.120.4590.76200 : 500.000 €
- 2024.120.4590.76200I/2023: 88.918 €

- **Beneficiarios:** Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

- **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.

- **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Resolución o acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las BEP.

- **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- Nº de entidades locales beneficiarias.
- Sectores de actividad financiada.
- Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención:

Apoyo a instituciones sin ánimo de lucro.

Subvenciones a entidades y asociaciones.

- **Objetivos.**

Estratégico: Apoyo a instituciones sin ánimo de lucro en la que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que no tienen cabida en el resto de planes y convocatorias de la Corporación

Específico: Promover la participación social y la iniciativa ciudadana en los asuntos de la vida pública local.

- **Plan de acción:**

Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente Plan, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución número 438 de fecha 4 de julio de 2023). La subvención va dirigida a apoyar actuaciones de carácter excepcional en las que se aprecia el interés público y social para la ciudadanía y en las que se justifica el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

- **Coste de realización:** 5.400 €.

- **Fuentes de financiación:** Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que por razones debidamente justificadas se concediera el 100% de la actividad.

- **Aplicación presupuestaria:** 2024.120.9120.48900.

- **Beneficiarios:** Instituciones sin fines de lucro.

- **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.

- **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Resolución o acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las BEP.

- **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- Nº de entidades beneficiarias.

- Personas a las que se beneficia.
- Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención:

Cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Subvención al Ministerio del Interior para la ejecución de un programa de reparaciones de las casas cuartel en la provincia de Jaén.

• **Objetivos.**

Estratégico: Colaboración económica en la gestión y financiación con el Ministerio de Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para promover la conservación y reparación de las instalaciones oficiales de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado en la provincia de Jaén, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en conexión con el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Específico: realización de obras de conservación y reparación de los acuartelamientos, actuaciones que mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil en la provincia de Jaén.

• **Plan de acción:**

Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente Plan, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución número 438 de fecha 4 de julio de 2023).

• **Coste de realización:** 150.000 €.

• **Fuentes de financiación:** Diputación Provincial de Jaén.

• **Aplicación presupuestaria:** 2024.120.1320.42001.

• **Beneficiarios:** Ministerio de Interior (Secretaría de Estado de Seguridad).

• **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Anual/12 meses.

• **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Convenio.

• **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- N° de acuartelamientos.
- N° de beneficiarios.
- Ejecución presupuestaria.

Acuerdo Dirección General de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza.

• **Objetivos.**

Estratégico: Colaboración económica en la gestión y financiación con el Ministerio de Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para promover la conservación y reparación de las instalaciones oficiales de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado en la provincia de Jaén, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en conexión con el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Específico: La realización de obras de reparación en las instalaciones de la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén).

• **Plan de acción:**

Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente Plan, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución número 438 de fecha 4 de julio de 2023).

• **Coste de realización:** 50.000 €.

• **Fuentes de financiación:** Diputación Provincial de Jaén.

• **Aplicación presupuestaria:** 2024.120.1320.65015.

• **Beneficiarios:** Dirección General de la Guardia Civil.

• **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Anual/12 meses.

• **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Acuerdo.

• **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- Nº de beneficiarios.

- Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención:

Subvención acciones formativas COSITAL-JAÉN.

• **Objetivos.**

Estratégico: Desarrollo de actividades formativas de interés común en el ámbito local para mejorar la prestación de los servicios por parte del colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros que integran el Colegio provincial.

Específico: Colaboración con el Colegio en el ejercicio de sus competencias y en la promoción y mejora de las mismas.

• **Plan de acción:**

Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente Plan, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a

Municipios (Resolución número 438 de fecha 4 de julio de 2023).

- **Coste de realización:** 6.000 €.
- **Fuentes de financiación:** Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que por razones debidamente justificadas se concediera el 100% de la actividad.
- **Aplicación presupuestaria:** 2024.120.3260.48000.
- **Beneficiarios:** Secretarios e Interventores de Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
- **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Anual/12 meses.
- **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Nominativa.
- **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**
 - N° de beneficiarios.
 - Ejecución presupuestaria.”

Segundo: Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia, según lo establecido en el art. 35.5 de las BEP.

Jaén, 2 de febrero de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. 438 de 4/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.